Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.344, sección IX),

- 1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la exposición del representante especial;
- 2. Decide que la petición es en realidad una apelación del fallo dictado por los tribunales competentes del Territorio y que, por consiguiente, es inadmisible en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 del reglamento del Consejo;
- 3. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión, 3 de julio de 1953.

745 (XII). Petición de los Jefes y Notables de la provincia del Bajo Giuba (T/Pet.11/355), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición de los jefes y notables de la provincia del Bajo Giuba (T/Pet.11/355), y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/17), así como de al exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.45),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.339, sección IV),

- 1. Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;
- 2. Considera que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;
- 3. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión, 3 de julio de 1953.

746 (XII). Petición del Sr. Haji Abdullahi Hussen (T/Pet.11/357), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Haji Abdullahi Hussen (T/Pet.11/357), y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/18), así

como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.60),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.348, sección VII),

- 1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;
- 2. Considera que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;
- 3. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión, 3 de julio de 1953.

747 (XII). Petición de la Liga de la Juventud Somali, sección de Merca (T/Pet.11/365), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición de la Liga de la Juventud Somali, sección de Merca (T/Pet.11/365), y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.60),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.340, sección XIV),

- 1. Toma nota de la declaración del representante especial;
- 2. Decide que no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;
- 3. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión, 3 de Julio de 1953.

748 (XII). Petición de la Sra. Fatema Barjeeb, Galcaio (T/Com.11/L.4), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición de la Sra. Fatema Barjeeb, Galcaio (T/Com.11/L.4), y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/12), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.57),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.345, sección VI),